



G CONSELLERIA
O MODEL ECONÒMIC,
I TURISME I TREBALL
B AGÈNCIA ESTRATÈGIA
/ TURÍSTICA ILLES BALEARS

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LES ILLES BALEARS (AETIB) Y LA ASOCIACIÓN DE AGENTES DE VIAJE RTK PARA LA REACTIVACIÓN TURISTICA DE LAS ISLAS BALEARES DESPUES DE LA CRISIS PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID 19

REUNIDOS

Jaume Colom Adrover, por delegación de día 16 de enero de 2020 del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente de la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (en adelante AETIB), con NIF Q-5755004H, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el que se reorganiza, reestructura y regula la AETIB.

Thomas Bösl como director general del grupo RTK, que incluye las marcas rtk, Reiseland y meinreisespecialist. Thomas Bösl también es el director gerente de Reiseland GmbH & Co. KG con el siguiente nombre de compañía.

Reiseland GmbH & Co. KG
Osterbekstr. 90A
22083 Hamburg
Deutschland

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad en que interviene cada uno, así como capacidad legal suficiente para suscribir este protocolo general de actuación, y a tales efectos

EXPONEN

I.- Que la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, de acuerdo con el artículo 30 de la



Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de turismo y que, en virtud del Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el que se reorganiza, reestructura y regula la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB), ésta tiene entre sus finalidades, la de elaborar la estrategia turística para la mejora del posicionamiento internacional de les Illes Balears. Así mismo, es la encargada de la planificación general y el fomento de la actividad económica de les Illes Balears que afecte al sector turístico.

Con la publicación del RD 463/2020, de 19 de marzo, por el que se declara el estado de alarma derivada de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, además de contener medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, recoge medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, es decir, preveía el cierre de determinados establecimientos por fuerza mayor.

La pandemia ha provocado estragos en todo el planeta, y ha puesto a prueba a todo el mundo. Además de suponer una desafío sanitario sin precedentes, se ha cuestionado la capacidad de respuesta a un parón general de la actividad económica absoluta que además amenaza al bienestar y prosperidad de la sociedad de les Illes Balears.

El Govern de les Illes ha puesto en marcha un *Pacto de Reactivación* que combina las medidas de protección con políticas de reactivación para contribuir a que las Islas recuperen de una forma rápida del profundo impacto económico y social que la crisis sanitaria ha provocado en la comunidad autónoma.

La contundencia de la respuesta sanitaria y el cierre casi total de las Islas, ha producido un escenario a corto plazo de la pérdida del 30 % de la economía y la ocupación. El Pacto para la Reactivación y la Diversificación Económica y Social aprobado ha de acelerar esta recuperación y devolver a les Illes Balears al camino de crecimiento y redistribución de la riqueza.

La mejora del turismo y su reactivación destacan en el eje 7 del Plan, donde se incluyen campañas de comunicación para reforzar la imagen de producto, el impulso a los segmentos estratégicos para la diversificación de productos, la formación de los trabajadores en prevención sanitaria, el refuerzo a la conectividad aérea y marítima y toda una serie de medidas consensuadas con el sector turístico y los agentes sociales.



Las campañas de comunicación, tanto en mercados emisores internacional como nacional, han de ir encaminadas a potenciar la imagen de la marca turística de les Illes Balears (Mallorca-Menorca-Eivissa-Formentera) como un destino sanitariamente seguro y de calidad, siempre con el consenso de los agentes turísticos y los consejos insulares.

II.- El artículo 6 de la Ley 8/ 2012, de 19 de julio, de turismo de les Illes Balears, fija las competencias de la comunidad autónoma, y entre otras establece la de formular y aplicar la política turística de la Comunidad Autónoma.

Las acciones a favor del turismo se concretan en cuatro ejes:

- a) El fomento de la competitividad del sector turístico en Europa
- b) Promover la diversificación de la oferta turística
- c) Promover el desarrollo de un turismo sostenible, responsable y de calidad
- d) Consolidar la imagen y la visibilidad de las Islas como conjunto de destinos sostenibles i de calidad.

El turismo en ésta comunidad autónoma, se configura como la actividad que mayor repercusión, en términos de renta, mercado laboral y actividad, genera en las Illes Balears, constituyendo, sin lugar a dudas, el principal recurso de estas islas. Una actividad, la turística, que se encuentra en constante transformación, innovación y desarrollo, esta particularidad unida a la crisis económica como consecuencia del cierre producido como consecuencia de la pandemia por el COVID 19 , hacen que el sector necesite de un refuerzo extraordinario para posicionar el destino.

El reto aumenta cuando se pone de manifiesto la necesidad de realizar acciones e iniciativas que no solo redunden en la dinamización del sector turístico en temporada baja y las que contribuye a alargar de la temporada alta, sino debido a la crisis sanitaria producida por el COVID 19, se hace necesario y urgente realizar actuaciones encaminadas a poder incentivar los viajes también durante la temporada alta, para poder paliar las consecuencias negativas.

Ante estos nuevos retos, se han de posibilitar fórmulas de coordinación y cooperación que desarrollen al máximo el potencial que tiene cada una de las marcas turísticas de las Islas .



III. La AETIB, en aplicación de las funciones reconocidas en el Decreto 18/2018, por el que se reorganiza, reestructura y regula la AETIB, ha de elaborar la estrategia turística para la mejora del posicionamiento internacional de les Illes Balears i dentro de sus funciones está el soporte a la creación, organización y comercialización de productos y servicios turísticos de las Illes Balears.

Las Illes Balears como destino internacional poseen una imagen dentro del denominado turismo de sol y playa, a pesar que desde la AETIB se apuesta por la diversificación de la oferta, como en muchos lugares del Estado.

Los SET's definen la estrategia y planifican las acciones para conseguir una mejora de la posición competitiva de las Illes Balears añadiendo valor a los productos turísticos y mejorando la productividad de los factores. La AETIB desarrolla su estrategia turística desde la segmentación de los productos y como prueba de ello se trabaja en 8 Segmentos: gastronomía, cultura, activo, deportes, salud y bienestar, MICE, ecoturismo y lujo.

IV. RTK , es una asociación de agencias de viajes de Alemania, con base en Burghausen (Alemania), está conformada por más de 4.000 agencias de viajes en Alemania, Austria, Bélgica y Países Bajos .

Esta asociación ofrece soluciones de ventas, marketing y tecnologías a las agencias de viajes asociadas. Además la marca rtk, opera bajo la marca especializada 'meinreisespezialist'.

Ante la crisis del coronavirus y la incertidumbre sobre los viajes hacia nuestro destino, la asociación nos ha brindado su colaboración para dinamizar y estimular las ventas hacia nuestro destino, con la estrategia turística marcada desde el Govern de les Illes Balears como un destino seguro.

V. Que ambas partes, La AETIB y RTK , estan interesados en colaborar y cooperar para hacer frente a los nuevos retos que se presentan en la estrategia para posicionar las Islas Baleares como un destino seguro dentro del mercado alemán.

La planificación de las actuaciones a desarrollar en el marco de esta protocolo de actuaciones de cooperación se ha de realizar con la anticipación adecuada y razonable para garantizar la eficiencia y eficacia en las acciones y pretende fijar unos compromisos iniciales entre las partes.



Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este protocolo general de actuación, de acuerdo con las siguientes:

Por todo lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

Ambas partes acuerdan suscribir un protocolo general de actuación con la finalidad de establecer las vías de cooperación para poner en marcha aquellas acciones que conduzcan a reactivar la competitividad del destino y de la marca Illes Balears como un destino sanitariamente seguro y de calidad, como una de las actuaciones encaminadas a la reactivación turística de las Illes Balears.

La amplitud de esta colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios económicos, materiales y técnicos de cada institución para el desarrollo de cada acción concreta.

SEGUNDO.- Ámbito de cooperación

La cooperación entre ambas partes podrá hacerse efectiva, entre otras, en las siguientes áreas de referencia:

- Promover actuaciones para el desarrollo de campañas de comunicación dentro de la estrategia para posicionar las Islas Baleares como un destino seguro, sostenible y de calidad dentro del mercado alemán
- Compartir conocimientos, formación y desarrollo que pueda redundar en la optimización de procesos relacionados con la implantación de nuevos productos y posicionamiento de los ya existentes, como refuerzo extraordinario para la reactivación del destino como consecuencia de la crisis económica producida por pandemia del COVID 19.
- Realizar o promover conjuntamente acciones en beneficio del sector turístico.



- Llevar a cabo actuaciones cooperativas para sumar esfuerzos en ámbitos diversos como entornos webs, redes sociales etc.

- Cualquier otra estrategia o acción que se pueda acordar por las partes en el marco de las descritas anteriormente.

El presente protocolo de actuación se establece para el desarrollo de acciones en las áreas de referencia establecidas, así como aquellos objetivos que se puedan fijar en convenios específicos que se puedan realizar en el marco de este protocolo.

TERCERO.- Propiedad intelectual

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre los derechos de sus respectivos nombres, logos y marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de colaboración, y que serán especificadas cuando sea el caso en el correspondiente acuerdo específico de desarrollo de este acuerdo.

El presente Protocolo no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada parte en relación con los bienes descrito en el párrafo anterior, conservando cada partes sus derechos sobre estos bienes.

El conocimiento y la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente protocolo o de los acuerdos específicos que se desarrollen estarán a disposición de ambas partes.

CUARTO.- Comisión de Seguimiento

Para a facilitar la elaboración de los programas o proyectos específicos, su seguimiento y cumplimiento, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por parte de la AETIB, por el director o persona en que se delegue y por RTK, por la dirección o persona en que delegue.

Las funciones de esta comisión son, entre otras:

- Proponer actuaciones para la mejora del posicionamiento de destino Illes Balears y con contribuyan a la reactivación y posicionamiento del mismo y otras temas de interés



para ambas partes.

- Realizar el seguimiento de las actuaciones que se acuerden en desarrollo de este Protocolo , así como aclarar y decidir en relación a las dudas que se pudieran plantear en su interpretación y ejecución ó.

QUINTO- Duración y entrada en vigor del Protocolo general de actuación

El presente Protocolo, producirá efectos des del día siguiente al de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020. No obstante, se podrá prorrogar por periodos de un año, mediante acuerdo expreso de las partes.

SEXTO.- Ejecución de la colaboración

Las actuaciones contempladas en este Protocolo , o si es el caso, en los posibles acuerdos de colaboración específicos que se desarrollen, previa aprobación por la comisión de seguimiento, se realizaran con los medios materiales, humanos técnicos y económicos que se determinen por ambas partes y que se deberán especificar en cada convenio específico.

SÉPTIMO.- Causas de resolución del presente Protocolo

El presente Protocolo se puede resolver por las siguientes causas:

- Por la imposibilidad de cumplimiento de su objeto.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes. En este caso la parte que desee la resolución habrá de manifestar su intención por escrito con una antelación de 3 meses.
- Por cumplimiento total de su objeto, aun antes del plazo previsto de duración.
- Por cualquiera de las partes , en caso de incumplimiento de forma grave de las obligaciones pactadas.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVO- Legislación y Jurisdicción competente

El presente Acuerdo está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la

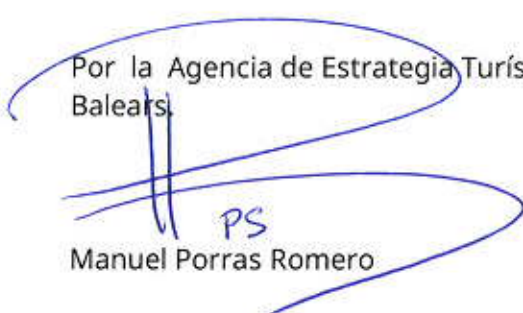


Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, si bien serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas que puedan surgir durante la ejecución.

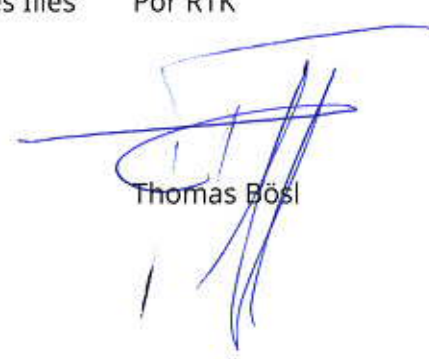
El orden jurisdiccional contencioso-Administrativo y los Tribunales españoles serán los competentes para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes.

Como prueba de conformidad, las partes firman el presente PROTOCOLO en duplicado ejemplar de idéntico tenor y validez, en fecha 15 de julio de 2020.

Por la Agencia de Estrategia Turística de les Illes
Balears.


PS
Manuel Porras Romero

Por RTK


Thomas Bösl